TRD_101_17_07

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO:	**IDRY-CD-329-2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"**
Nit:	**800117801-9**
Contratista:	**DAGOMAR MARIÑO BERNAL**
Identificación:	**C.C.: 74858705 de Yopal**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.788.278 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY", con NIT. 800117801-9 en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 016 del 01 de enero de 2024, quien para el presente contrato se denominará "IDRY" y por la otra, DAGOMAR MARIÑO BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 74858705 expedida en Yopal, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , INCRITOS EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, CON SEDE EN EL POLIDEPORTIVO PIER LORA Y COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS, DEL MUNICIPIO DE YOPAL
2) Plazo:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3) Actividades a realizar	El CONTRATISTA se compromete para con el IDRY, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: 1. Realizar el reporte mensual de los deportistas inscritos en la disciplina FUTBOL, teniendo en cuenta que la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); Juventud (18-28), definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro, de acuerdo al formato establecidos por el Instituto realizando la entregar al apoyo de la supervisión a los Veinte (20) días de cada mes en medio físico, digital. **PRODUCTO:** 1 Base de datos Mensual que contenga la consolidación de los deportistas beneficiados, la cual deberá ser remitida al correo institucional escuelaidry@idry-yopal.gov.co . **EVIDENCIA:** Documento en Excel con toda la información de cada niño. 2. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, con un mínimo de 40 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos del IDRY. **PRODUCTO:** Dos (2) Sesiones diarias de

	entrenamiento. **EVIDENCIA:** Planillas de asistencia firmadas - Registro Fotográfico de las sesiones de entrenamiento. 3. Participar mensualmente en dos (2) intercambios y/o festivales deportivos en las modalidades de conjunto y/o individuales. **PRODUCTO:** Dos intercambios deportivos en modalidades de conjunto y/o individuales. **EVIDENCIA:** Planilla mensuales de intercambio deportivo y Registro Fotográfico de cada intercambio. 4. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias, capacitaciones y apoyar los eventos institucionales que realice y/o apoye el IDRY, relacionadas con su objeto contractual. **PRODUCTO:** Eventos, convocatorias, capacitaciones realizadas dentro del marco del objeto contractual. **EVIDENCIA:** Acta de reunión, Planilla de asistencia y Registro Fotográfico. 5. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, a realizar correspondiente al periodo del contrato; al igual horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por la entidad. 3. Verificar que los niños, niñas y adolescentes inscritos en el proceso de iniciación deportiva se encuentren afiliados y en estado vigente al sistema de salud bien sea régimen subsidiado o contributivo 4. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas que aporten en los procesos competitivos municipales 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 6. Hacer una socialización al ingreso y finalizar el contrato con padres de familia, donde se les comparta información general del deporte a practicar logros obtenidos, medios para interponer PQR frente al servicio prestado por el entrenador y diligenciamiento electrónico de encuesta de satisfacción del servicio prestado a los NNAJ 7. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI. 8. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública. 11. Difundir en las diferentes redes sociales cada uno de los eventos deportivos, recreativos y aprovechamiento del tiempo libre realizados por la entidad. 12. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser

	utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar. 13. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda. 14. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato. 15. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 16. El contratista se compromete a responder por la implementación deportiva que le sea asignada para la prestación del servicio realizado, el cual se hará responsable del uso adecuado, devolución en buen estado o en su defecto responderá por la pérdida o daño, estos deberán ser devueltos al Instituto para efectos de liquidación del contrato. 17. Cumplir con el pago de la seguridad social correspondiente al IBC del 40% del valor de sus ingresos, dentro de los días hábiles permitidos (Según la tabla indicada en la Necesidad del presente proceso). **OBLIGACIONES DEL IDRY** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales, si aplica.
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.750.000)
6) Forma de pago:	Se pagará mediante Dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.300.000), y un último pago equivalente a Quince (15) días por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.150.000.00) previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.

7) Garantía:	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el IDRY podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza al **IDRY** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude el **IDRY** por este contrato, sin perjuicio de que **IDRY** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.
11) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del IDRY, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Instituto no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL IDRY, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDRY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio Previo No. 181-2026 y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. TRD_110_0800000244 de 11/09/2026 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. IDRY-CD-329-2026.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se **perfecciona** con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su **ejecución**: a) Registro presupuestal b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013. d) Comprobante de Ingreso por Pago de estampillas e impuestos e) Afiliación de ARL f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, e y f, deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16) Supervisión	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1-Escuela de Formación
17) Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
18) Solución de Controversias	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
19) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.
20) Indemnidad	Será obligación del contratista mantener al IDRY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21) Liquidación	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

TRD_101_17_07

22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDRY, en la calle 24 No. 40 - 14 o al correo electrónico contactenos@idry-yopal.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico dagomar.1983@hotmail.com

Para constancia se firma en Yopal.

EL INSTITUTO

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

EL CONTRATISTA

DAGOMAR MARIÑO BERNAL
Contratista

Proyectó:
LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Abogado Contratado OAJ

Revisó:
YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica